

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en apego a los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los de disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, rendición de cuentas y eficacia que rigen el servicio público, y con el fin de enajenar de forma económica, eficaz, imparcial y transparente hace del conocimiento de todas las personas físicas y morales interesadas en colaborar en la LICITACIÓN de bienes muebles LPBM **No. 7/21**, relacionada con la Convocatoria difundida el 12 de noviembre de 2021, mediante publicación en el periódico de circulación nacional "EXCELSIOR", así como en el portal <http://licitacion.indep.gob.mx>, la presente MODIFICACIÓN.

### CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, tiene entre sus atribuciones llevar a cabo la enajenación de los bienes que le son transferidos, a través de los procedimientos públicos de venta establecidos en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), entre los que se encuentran las Licitaciones.

Como se estableció en la CONVOCATORIA, en el apartado OTRAS DISPOSICIONES, el INDEP puede para el presente procedimiento realizar aquellas modificaciones y/o ampliaciones en razón de los anuncios que en su caso hicieran las autoridades del Gobierno de México o bien referente a lo señalado en la condición suspensiva descrita y fundada en el Código Civil Federal y por tratarse de un evento presencial.

Que, con el fin de actualizar el supuesto normativo en cuanto al cumplimiento de la condición suspensiva establecida en la propia CONVOCATORIA, de conformidad con los artículos 1º, 1938, 1939, 1940 y 1946 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas correlacionado con el artículo 45 fracción IV de la LFAEBSP, se actualiza dicha condición con la presente publicación.

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado ha resuelto emitir la siguiente:

### PRIMER MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA

#### LICITACIÓN PÚBLICA (SUBASTA A SOBRE CERRADO) DE BIENES MUEBLES LPBM No. 7/21

**Primera.** – En referencia la Condición Suspensiva en términos de lo señalado en el Código Civil Federal y derivado a que ya se cuenta con la información de los valores de los avalúos correspondientes, dando así cumplimiento al artículo 36 de la LFAEBSP, se publican los PRECIO BASE DE VENTA pendientes en el Portal <http://licitacion.indep.gob.mx>.

TIPO DE MUEBLES	CANTIDAD DE LOTES	PRECIO BASE DE VENTA EN MILLONES DE PESOS
Avión Boeing Company	1	<b>\$31.98</b>
Helicóptero Eurocopter France	1	<b>\$66.74</b>
Aeronave Lear Jet	2	<b>\$22.65</b>

**INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO  
MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA Y BASES DE  
VENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA DE BIENES MUEBLES  
(SUBASTA A SOBRE CERRADO) PARA LA VENTA DE  
AERONAVES LPBM No. 7/21**

Helicóptero marca Agusta Westland modelo AW109SP	4	<b>\$199.00</b>
Avión Gulfstream Aerospace Corporation	3	<b>\$749.84</b>
Avión Hawker Beechcraft	1	<b>\$60.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>12</b>	<b>\$1,130.21</b>

***\*las modificaciones se presentan en negrillas y en cursivas.***

El detalle de la presente información podrá ser consultada en el Portal <http://licitacion.indep.gob.mx>.

El lenguaje empleado en la presente Modificación, la Convocatoria, las Bases de Venta respectivas y en general en el Portal, no busca generar ninguna clase de discriminación, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas al género masculino representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos sexos.

La presente Modificación de la Licitación Pública se fundamenta en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 1938, 1939, 1940 y 1946 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas, 1, 2, 4, 7, 31 fracción II, 32, 33, 36, 38 fracción I, 38 bis, 40, 42, 43, 44 al 51 y 76 de la LFAEBSP; 1, 4, 37, 38, 39, 40bis y del 41 al 50 del RLFAEBSP; 1, 11, 13 fracciones I, VIII y XII, 14 fracciones I, V y VII; 15 fracciones I y VII, 73 fracciones II y IV, 75 fracciones I, VI y VII, 77 fracciones II, III y IV; 82 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado y numerales PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, QUINTO, VIGÉSIMO TERCERO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO TRIGÉSIMO SEXTO, CUADRAGÉSIMO OCTAVO, CUADRAGÉSIMO NOVENO, QUINCUAGÉSIMO PRIMERO, QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, SEXAGÉSIMO y SEXAGÉSIMO PRIMERO de las POBALINES.

### **TRANSITORIOS**

**Primera.-** La presente modificación surtirá todos sus efectos el día de su publicación en el Portal.

**Segunda.-** Todas aquellas disposiciones establecidas en la CONVOCATORIA y las BASES DE VENTA, primera Modificación y que no fueron modificadas en la presente, Subsisten en todos sus términos, condiciones y para todos los efectos legales a que haya lugar.

El domicilio del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1931, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01020.

**OLIVIA FONSECA MIRANDA**

**COORDINADORA DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES  
Ciudad de México, a 19 de noviembre de 2021**